

Copia Certificada



CONVERSIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO Y DEL VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA PREDIAL E INVERSIONES INTVAL CIA. LTDA.

0000 92



NOTARIA

139

Guayaquil

Ab. Virgilio

Jarrín Acunzo

CUANTIA: US\$266,00.- En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los veintinueve días del mes de mayo del

año dos mil uno, ante mí, Abogado

VIRGILIO JARRÍN ACUNZO, Notario Público

Décimo Tercero Interino de este Cantón,

comparece la señora YOLE LERTORA ZEREGA

VIUDA DE ONETO, de estado civil viuda,

de profesión ejecutiva, a nombre y en

representación de la Compañía PREDIAL E

INVERSIONES INTVAL CIA. LTDA., en su

calidad de Gerente y por lo tanto como

su Representante Legal, conforme lo

acredita con la copia de su Nombramiento

debidamente aceptado, inscrito y en plena

Disk: A-1
Ingreso:
1-4247
Janet.-

vigencia que me presenta y que se agregará como documento habilitante al final de esta escritura; quien además interviene con la debida autorización de la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de dicha empresa en sesión celebrada el diez de mayo del año dos mil uno, según consta del Acta cuya copia certificada me exhibe para que se agregue como documento habilitante al final de esta matriz; la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos o contratos, y a quien de conocerla personalmente doy fe; bien instruida sobre el objeto y resultados de esta escritura pública de CONVERSIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO Y DEL VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA PREDIAL E INVERSIONES INTVAL CIA. LTDA, a la que procede como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la Minuta y más

documentos que son del tenor siguiente: / 0000 03

"SEÑOR NOTARIO": Sírvasse incorporar en el Registro de Escrituras Públicas que se encuentra a su cargo una en virtud de la cual conste la Conversión del Capital Suscrito y Pagado y del Valor Nominal de las Participaciones de Sucres a Dólares de los Estados Unidos de América, Aumento de Capital Suscrito y Pagado y Reforma Parcial del Estatuto Social de la Compañía Predial e Inversiones INTVAL CIA. LTDA., que se celebra de conformidad con las cláusulas y declaraciones siguientes: /

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento del presente instrumento público, / la señora Yole Lertora Zerega viuda, de Oneto, / en su calidad de Gerente de la Compañía Predial e Inversiones INTVAL CIA. LTDA., / conforme lo acredita con la copia de su nombramiento debidamente aceptado e inscrito que se agrega a la matriz de este instrumento como documento habilitante, / y debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía, celebrada el diez de mayo



NOTARIA

139

Guayaquil

Ab. Virgilio

Iarrín Acunzo

del año dos mil uno, que se agrega como parte integrante de este instrumento público, para hacer las declaraciones que constan mas adelante. **CLÁUSULA**

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) La Compañía

Predial e Inversiones INTVAL CIA.

LTDA., de nacionalidad ecuatoriana, que

tiene su domicilio principal en la

ciudad de Guayaquil, se constituyó

mediante escritura pública celebrada

ante la Notaria Décimo Tercera del

Cantón Guayaquil, Doctora Norma Plaza

de García el cinco de agosto de mil

novecientos ochenta y uno, e inscrita

el veintitrés de octubre de mil

novecientos ochenta y uno, con un

capital inicial de CIEN MIL SUCRES

(S/.100.000). b) Mediante escritura

pública celebrada ante la Notaria

Décimo Tercera del Cantón Guayaquil,

Doctora Norma Plaza de García el quince

de febrero de mil novecientos ochenta y

dos e inscrita en el Registro Mercantil

de Guayaquil el dieciocho de octubre de

mil novecientos ochenta y dos, la Com-

pañía aumentó su capital a la cantidad

de TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA

MIL SUCRES (S/. 3'350.000,00) y reformó

parcialmente sus Estatutos Sociales. c) 0000 04

La Junta General Universal Extraordinaria de Socios celebrada el diez de mayo del año dos mil uno, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Transformación Económica del Ecuador publicada en el Registro Oficial número sesenta y nueve(69), del tres de mayo del dos mil y la Resolución número cero cero .Q.IJ. cero cero ocho (00.Q.IJ.008) expedida por la Superintendencia de Compañías, cuya copia se agrega como documento habilitante, se tomaron las siguientes resoluciones: **UNO)** Autorizar la Conversión del Capital Suscrito y Pagado de la Compañía y del Valor Nominal de las Participaciones de la Compañía de Sucres a Dólares de los Estados Unidos de América, a un tipo de cambio de veinticinco mil sucres por dólar; **DOS)** Aumentar el capital suscrito y pagado de la Compañía en la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$266,00), más para que éste alcance la cantidad de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 400,00); **TRES)** Que el aumento de capital suscrito y pagado



NOTARIA
13°
GUAYAQUIL

Ab. VIRGILIO JARRIN ACUNZO

de la Compañía se efectúa mediante capitalización de la cuenta Patrimonial Reserva por Revalorización del Patrimonio, hasta por la suma de Doscientos sesenta y seis dólares de los Estados Unidos de América (US\$266,00); **CUATRO**) Reformar la cláusula Quinta del Estatuto Social de la Compañía, relativo al capital de la Compañía.- **CLÁUSULA TERCERA.-** Con los antecedentes expuestos en la cláusula que precede la señora Yole Lértora Zerega viuda de Oneto, en su calidad de Gerente de la Compañía Predial e Inversiones INTVAL CIA. LTDA., debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios celebrada el diez de mayo del año dos mil uno, expresamente bajo juramento declara: **UNO**) Que se procede a la Conversión expresa del Capital Suscrito y Pagado de la Compañía y del Valor Nominal de las Participaciones de la Compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, a un tipo de cambio de veinticinco mil sucres por dólar, de tal manera, que la Compañía gire con un Capital Suscrito y Pagado de **CIENTO TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$134,00)**, dividido en tres mil trescientas cincuenta



NOTARIA
13°
GUAYAQUIL
Ab. VIRGLIO JARRIN ACUNZO

participaciones (3.350) de un valor nominal ^{0000 05} de CERO PUNTO CERO CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$0.04) cada una; **DOS**) Aumentar el Capital Suscrito y Pagado de la Compañía en la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$266,00), más, para que este alcance la cantidad de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$400,00), el mismo que estará representado por diez mil participaciones (10.000) de un valor nominal de CERO PUNTO CERO CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$0.04) cada una de ellas; **TRES**) Que el aumento del capital Suscrito y Pagado de la Compañía se efectúa mediante la capitalización de la Cuenta de Reserva por Revalorización del Patrimonio, el mismo que será suscrito por la socia señora Yole Lértora Zerega Viuda de Oneto, que lo suscribe previa a la renuncia de los socios: señora Carmen Oneto de Ortega, señora Ana Oneto de Salem e Ingeniero Emilio Oneto Lértora en su derecho preferente de suscribirlo, correspondiéndole en consecuencia suscribir el cien por ciento (100%) de las participaciones que se emitirán en virtud del presente Aumento de Capital, esto es, seis mil seiscientas cincuenta (6.650) nuevas participaciones; **CUATRO**) Reformar la cláu-

sula QUINTA del Estatuto Social, de tal manera que en lo sucesivo diga: "QUINTA: El Capital Suscrito y Pagado de la Compañía Pre-dial e Inversiones INTVAL CIA. LTDA., es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$400,00) dividido en diez mil (10.000) participaciones de CERO PUNTO CERO CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$0.04). Cada participación dará derecho a un voto a los socios en las Juntas Generales, a participar de las utilidades de la Compañía y a los demás derechos que la Ley confiere a los Socios".- Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo, que consulten la eficacia y validez de este instrumento y agregue los siguientes documentos habilitantes: Copia certificada del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios celebrada el diez de mayo del año dos mil uno y copia del nombramiento del Representante Legal de la Compañía interviniente.- Respetuosamente.- (firmado) firma ilegible.- ABOGADA ROSA BARRE DE SANCHEZ.- Registro número Siete mil setecientos diecinueve.- (**HASTA AQUÍ LA MINUTA**).- Queda agregado a mi Registro, formando parte integrante de la presente Escritura, la copia certificada del Acta de Junta General

PREDIAL E INVERSIONES INTVAL C. LTDA.

0030 06

Guayaquil, 27 de diciembre del 2000

Señora
YOLE LERTORA ZEREGA VIUDA DE ONETO
Ciudad

De mi consideración:

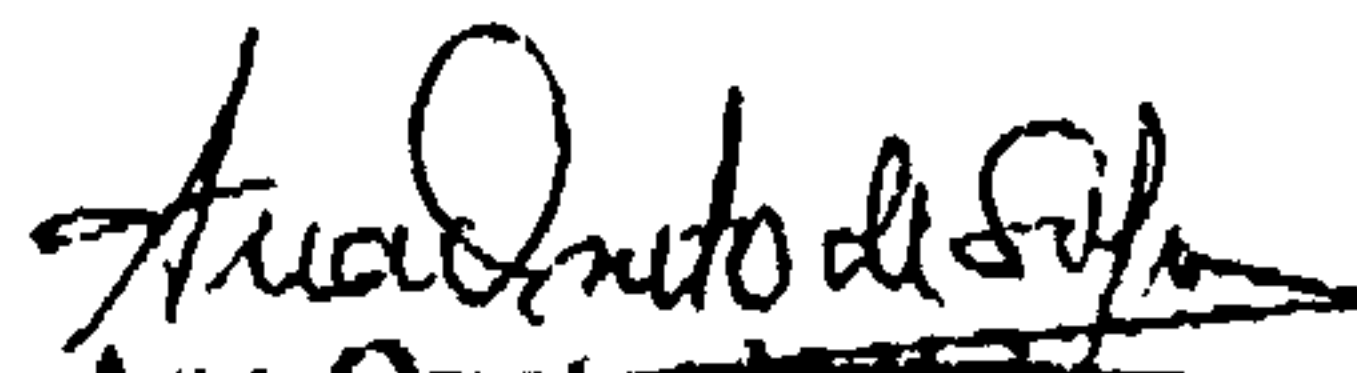
Cúmpleme informarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía **PREDIAL E INVERSIONES INTVAL C. LTDA.**, en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirle a usted **GERENTE** de la compañía, por un período de cinco años más. Dicho nombramiento se encuentra inscrito con fecha 4 de marzo de 1997.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía sola y sin el concurso de ningún otro funcionario.

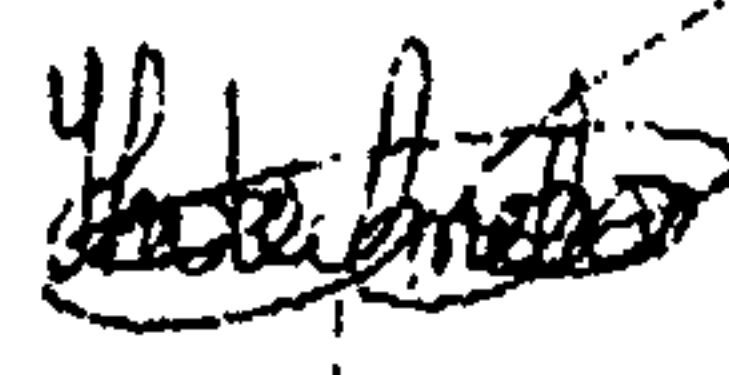
Los estatutos sociales de la compañía constan en la escritura pública otorgada ante la Notaria Décima Tercera del cantón Guayaquil, Dra. Norma Plaza de García el 5 de agosto de 1981, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil de fs. 29.512 a 29.516, bajo el número 6.653 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 22.581 de Repertorio, el 23 de Oct. de 1981.

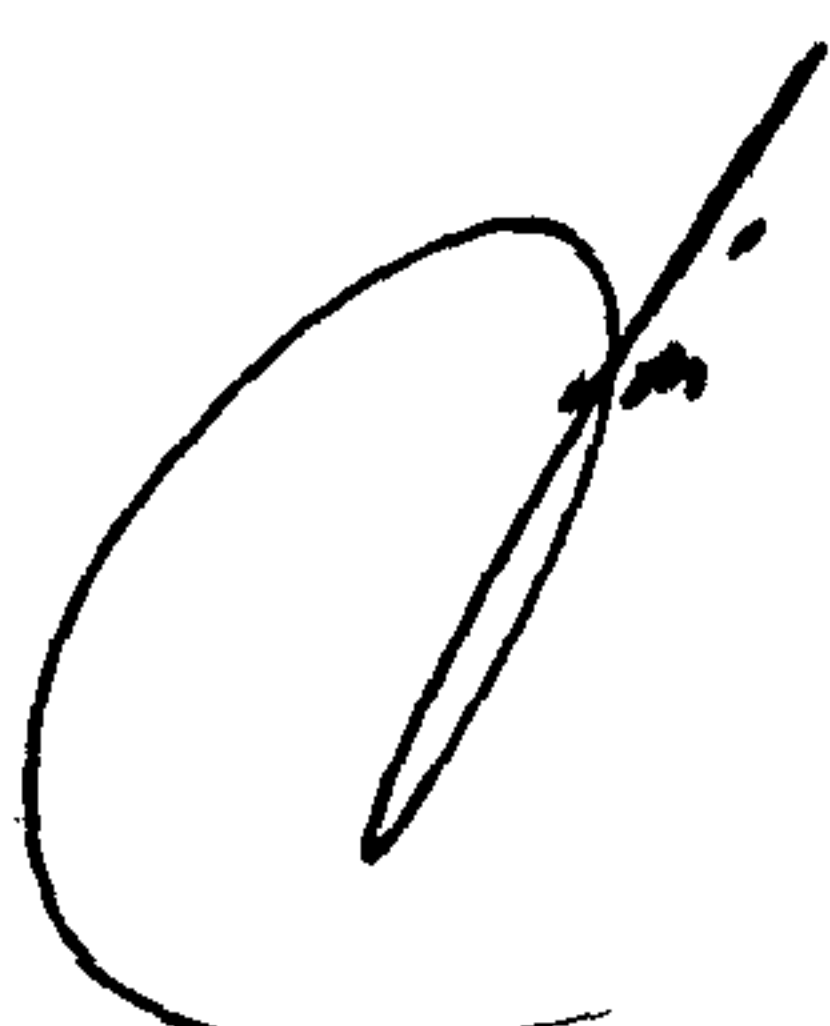
Augurándole el mejor de los éxitos en el desempeño de sus funciones, me suscribo de usted. - Lo enmendado.- 23 de Oct. de 1981.- VALE. *AS*

Muy atentamente,


Sra. Ana Oneto de Salem
Presidenta Ad-Hoc

Acepto el Cargo
Guayaquil, 27 de diciembre de 2000


YOLE LERTORA ZEREGA VIUDA DE ONETO
C.C.: 0900869132



En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Coerente
Folio(s) 19640 / Registro Mercantil No.
4352 / Repertorio No. 5599 ✓
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.

Guayaquil, 5 de Mayo del 2001 /

DR. NORMA PLAZA DE GARCIA
Registradora Mercantil del
Cantón Guayaquil



De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley
Notarial reformada por Decreto Supremo número 2386 de
marzo 31 de 1973 publicada en el Registro Oficial No 564
del 12 de abril de 1973, DSY FE que la fotocopia prece-
dente que consta de UNA folias, es exacta al
documento original que también se me exhibe. -Cuantías
Indeterminada. -Guayaquil, Mayo 29/2001.

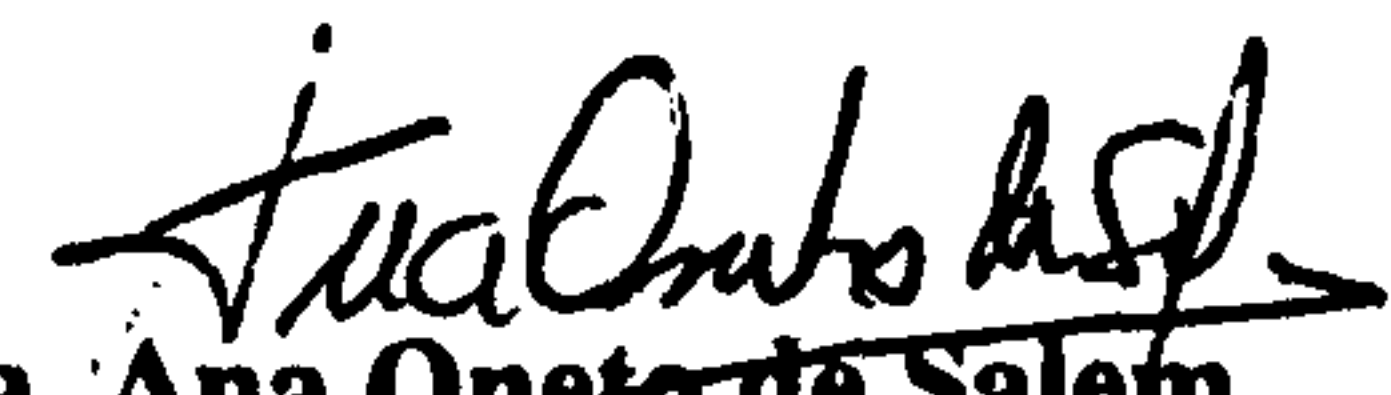


Virgilio Jarrín Acunzo
Ab. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Décimo Tercero Interino
Guayaquil

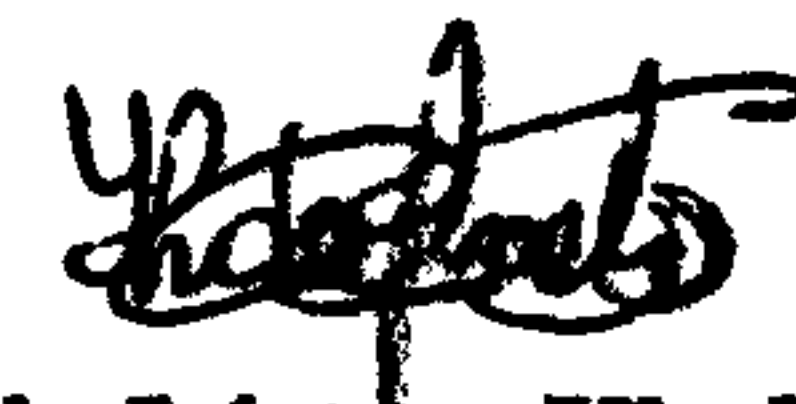
COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA PREDIAL E INVERSIONES INTVAL CIA. LTDA. CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE MAYO DE DOS MIL UNO.-

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, siendo las diez horas del día jueves diez de mayo del dos mil uno, en el local de la compañía situado en las calles Colón número ciento tres y Malecón Simón Bolívar, se reúne en Junta General Universal Extraordinaria de Socios la compañía PREDIAL E INVERSIONES INTVAL CIA. LTDA, con la concurrencia de sus socios: la Sra. Yole Lértora Zerega viuda de Oneto, por sus propios derechos, propietaria de 3.347 participaciones de un mil sucres cada una; la Sra. Carmen Oneto de Ortega, por sus propios derechos, propietaria de 1 participación de un mil sucres; la Sra. Ana Oneto de Salem, por sus propios, propietaria de 1 participación de un mil sucres; Ing. Emilio Oneto Lértora, por sus propios derechos, propietario de 1 participación de un mil sucres; participaciones que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, quienes deciden constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios, prescindiendo del requisito de convocatoria, de conformidad con el art. 238 de la Ley de Compañías para conocer y resolver sobre los siguientes puntos: **UNO:** Autorizar la conversión del capital suscrito y pagado de la compañía y el valor nominal de las participaciones de la compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, a un tipo de cambio de veinticinco mil sucres por dólar, atendiendo a lo dispuesto en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 69, de 3 de mayo de 2000 y la Resolución No. 00.Q.IJ.008 que para tales efectos ha expedido la Superintendencia de Compañías; **DOS:** Sobre la conveniencia de aumentar el capital suscrito y pagado; **TRES:** Suscripción y Forma de Pago del Aumento de Capital; **CUATRO:** Reforma Parcial del Estatuto Social de la Compañía. A solicitud de los presentes la Sra. Ana Oneto de Salem fue designada Presidente Ad-Hoc de la Junta y actúa en calidad de Secretaria, la Gerente de la Compañía, la Sra. Yole Lértora Zerega viuda de Oneto. Constatando la presencia de la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, se reiteró el deseo unánime de los socios de constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios de carácter universal. A continuación la Presidente Ad-Hoc somete a consideración de los presentes los puntos del orden del día, habiendo la Junta por unanimidad tomado las siguientes resoluciones: **UNO:** Autorizar la conversión expresa del capital suscrito y pagado de la compañía, actualmente fijado en la cantidad de TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES (S/3'350.000,00) de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, y del valor nominal de las participaciones de la compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, a un tipo de cambio de veinticinco mil sucres por dólar, de tal manera, que la compañía gire con un capital suscrito y pagado de ciento treinta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (US\$134,00), dividido en tres mil trescientas cincuenta participaciones (3.350) de un valor nominal de cero punto cero cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una (US\$0,04);

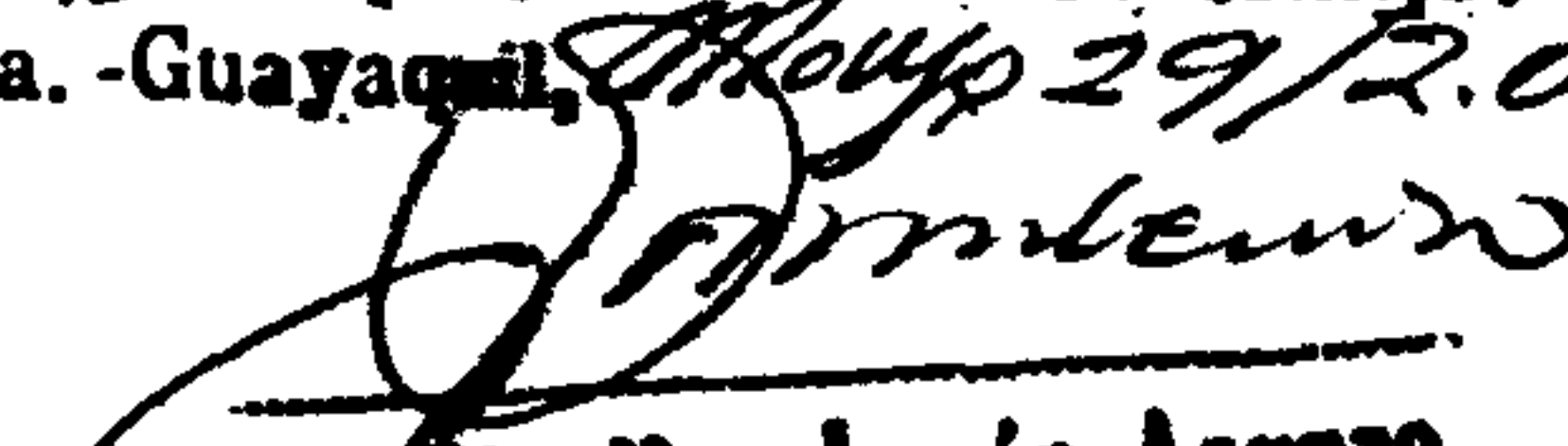
DOS: Aumentar el capital suscrito y pagado de la compañía en la suma de doscientos sesenta y seis dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 266,00), más, para que este alcance la cantidad de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$400), el mismo que estará representado por diez mil participaciones (10.000) de un valor nominal de cero punto cero cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas (US\$ 0,04); **TRES:** Que el aumento de capital suscrito y pagado de la Compañía se efectúa mediante la capitalización de la cuenta de Reserva por Revalorización del Patrimonio, hasta por la cantidad de US\$ 266,00 dólares, el mismo que será suscrito por la socia Sra. Yole Lertora Zerega viuda de Oneto, que lo suscribe previa a la renuncia de los socios Sra. Carmen Oneto de Ortega, Ana Oneto de Salem e Ing. Emilio Oneto Lértora, a su derecho preferente de suscribirlo; correspondiéndole en consecuencia suscribir el 100% de las participaciones que se emitirán en virtud del presente aumento de capital, esto es 6.650 nuevas participaciones. **CUATRO:** Reformar la cláusula QUINTA del Estatuto Social, de tal manera que en lo sucesivo diga: **“QUINTA:** El Capital Suscrito y Pagado de la compañía Predial e Inversiones INTVAL CIA. LTDA., es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 400), dividido en 10.000 participaciones de cero punto cero cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una (US\$ 0,04). Cada participación dará derecho a un voto a los socios en la Juntas Generales, a participar de las utilidades de la Compañía y a los demás derechos que la ley confiere a los socios.” Se autoriza a la Gerente de la Compañía para que suscriba la correspondiente escritura pública de Conversión y Aumento de Capital; y Reforma Parcial de los Estatutos, para que realice todos los trámites necesarios para obtener la aprobación y legalización del presente aumento de capital. No habiendo otro asunto que tratar se suspendió momentáneamente la sesión para efectos de redactar la presente acta, la misma que una vez redactada, fue leída de principio a fin a los presentes, quienes en unanimidad la aprueban, firmando a continuación en señal de conformidad. La Junta termina a las 11:00 a.m.- **f) SRA. CARMEN ONETO DE ORTEGA, como Socia.- f) ANA ONETO DE SALEM, como Socia y como Presidente Ad-Hoc.- f) ING. EMILIO ONETO LÉRTORA, como Socio.-) SRA. YOLE ONETO LÉRTORA ZEREGA VIUDA DE ONETO, como socia y como Gerente-Secretaria.- CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA COMPAÑÍA, AL CUAL ME REMITO EN CASO NECESARIO.-** Guayaquil, 10 de Mayo de 2001.


Sra. Ana Oneto de Salem
PRESIDENTE AD-HOC




Sra. Yole Lértora Viuda de Oneto
GERENTE-SECRETARIA

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial reformada por Decreto Supremo número 2386 de marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial N° 564 del 12 de abril de 1978, DOY FE que la fotocopia precedente que consta de 10001 folios, es exacta al documento original que también se me exhibe. -Cúantía: Indeterminada. -Guayaquil, Mayo 29/2001.


Ab. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

COPIA CERTIFICADA DEL LISTADO DE SOCIOS ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑIA PREDIAL E INVERSIONES INTVAL CIA. LTDA., CELEBRADA EL DIEZ DE MAYO DEL DOS MIL UNO.-

0000 08

SOCIOS	PARTICIPACIONES	VALOR	VOTOS
Sra. Yole Lértora Z. Viuda de Oneto	3.347	S/.3'347.000	3.347
Carmen Oneto de Ortega	1	S/. 1.000	1
Ana Oneto de Salem	1	S/. 1.000	1
Ing. Emilio Oneto Lértora	1	S/. 1.000	1
TOTAL:	3.350	S/.3'350.000	3.350

Ana Oneto de Salem
Sra. Ana Oneto de Salem
PRESIDENTE AD-HOC

Yole Lértora
Sra. Yole Lértora Viuda de Oneto
GERENTE-SECRETARIA

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial reformada por Decreto Supremo número 2386 de marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial N° 564 del 12 de abril de 1978, DOY FE que la fotocopia precedente que consta de 11 fojas, es exacta al documento original que también se me exhibe. Cúantia: Indeterdinada. -Guayaquil, Mayo 29/2001.



Virgilio Jarrín Acunzo
Ab. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

PREDIAL E INVERSIONES INTVAL C. LTDA.

0000 09

Guayaquil, 27 de diciembre del 2000

Ingeniero
EMILIO ONETO LERTORA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame informarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía **PREDIAL E INVERSIONES INTVAL C. LTDA.,** en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirle a usted **PRESIDENTE** de la compañía, por un período de cinco años.

En el ejercicio de su cargo usted tendrá las siguientes facultades: Presidir la Junta General, supervigilar la marcha de los negocios de la compañía y la actuación del Gerente o Gerentes, suscribir conjuntamente con el Gerente los Certificados de Aportación y las Actas de las Juntas Generales y sustituir al Gerente en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste hasta que la Junta designe un nuevo Gerente.

Los estatutos sociales de la compañía constan en la escritura pública otorgada ante la Notaria Décima Tercera del cantón Guayaquil, Dra. Norma Plaza de García el 5 de agosto de 1981, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil de fs. 29.512 a 29.516, bajo el número 6.653 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 22.581 de Repertorio, el 23 de Oct. de 1981.

Augurándole el mejor de los éxitos en el desempeño de sus funciones, me suscribo de usted. - Lo enmendado.- 23 de Oct. de 1981.- VALE. *AS*

Muy atentamente,

Ana Oneto de Salem
Sra. Ana Oneto de Salem
Presidenta Ad-Hoc

Acepto el Cargo
Guayaquil, 27 de diciembre de 2000

Emilio Oneto Lértora
Ing. Emilio Oneto Lértora
C.I.: 0904277720

[Signature]

ESPACIO

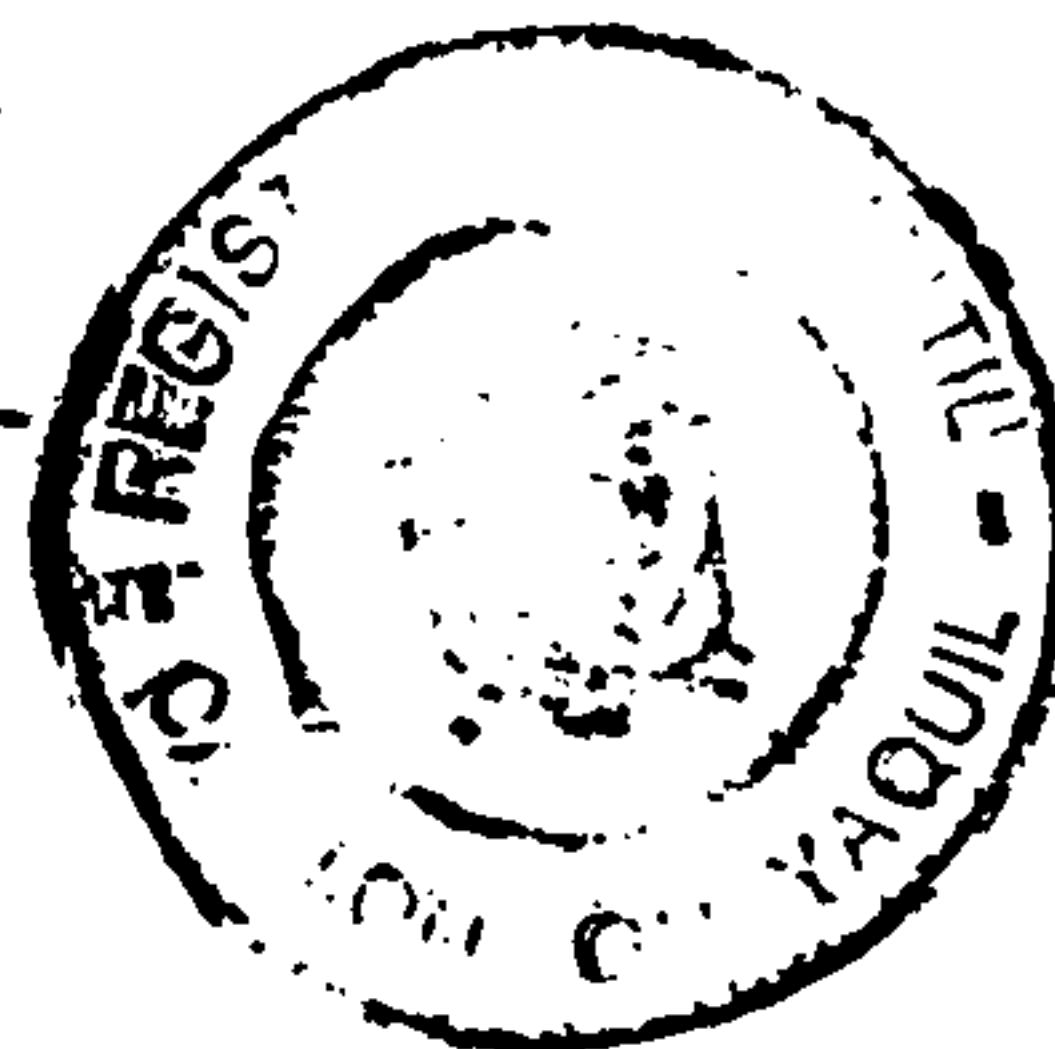
EN

En la presente fecha queda Inscrito este
Nombramiento de Presidente /
Folio(s) 19641 / Registro Mercantil I.O.

4.3531 Repertorio No. 5.600 /
Se archivan los Comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos.-

Guayaquil, 5 de Mayo del 2001 /

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
Registradora Mercantil del
Cantón Guayaquil



De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley
de la reforma por Decreto Supremo número 2388 de
31 de 1978 publicada en el Registro Oficial N° 564
del 12 de abril de 1978, DOY FE que la fotocopia prece-
dente que consta de UNA folios, es exacta al
documento original que también se me exhibió. -Cuantía:
Indeterminada. -Guayaquil, 29 de Mayo del 2001



Virgilio Jarrín Acunzo
Ab. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Décimo Tercero Interino
Guayaquil

ESPACIO

Resolución No. 00.Q.IJ.008

Dr. Xavier Muñoz Chávez
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

Considerando:

Que el literal h) del artículo 99 de la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, expedida el 8 de marzo del 2000 y publicada en el Registro Oficial No. 34 de 13 de los mismos mes y año, dispone que se reforma cualquier norma que obligue a expresar el capital o la contabilidad de las personas en sucres o en unidades de valor constante;

Que de la disposición general primera de la Ley para la Transformación Económica del Ecuador se desprende que la reforma legal a la que se refiere el literal h) de su artículo 99 alude a que el capital y la contabilidad de las personas debe expresarse en dólares de los Estados Unidos de América;

Que lo dispuesto en el antes citado literal alcanza a las sociedades que controla la Superintendencia de Compañías, dado que tales sociedades son personas jurídicas de derecho privado;

Que el literal g) del artículo 99 de la Ley para la Transformación Económica del Ecuador determina que el Superintendente de Compañías debe señalar la forma en que se han de expresar las participaciones

sociales en que se divide el capital de la compañía de responsabilidad limitada;

Que mediante Resolución No. 00.Q.IJ.003 de 13 de marzo del 2000, modificada por la Resolución No. 00.Q.IJ.005 de 4 de abril del 2000, la Superintendencia de Compañías expidió las normas de aplicación de las reformas a la Ley de Compañías, introducidas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador;

Que resulta conveniente para la mejor comprensión de las referidas normas se las codifique en una sola resolución incluyendo, además, normas adicionales;

Que el artículo 433 permite al Superintendente de Compañías expedir las regulaciones, reglamentos y resoluciones que considere necesarios para el buen gobierno, vigilancia y control de las compañías sometidas a su supervisión; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley,

Resuelve:

Expedir las siguientes

**Normas de aplicación de las reformas a la Ley de Compañías,
introducidas en la Ley para la transformación
económica del Ecuador**

Art. 1.- Si en las escrituras de constitución de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita dividida por acciones y de responsabilidad limitada se hubiere expresado en sucres lo relativo a los aportes y a las determinaciones de los importes del capital y del valor nominal de las acciones o participaciones en que éste se divida, la Superintendencia

de Compañías, de acuerdo con lo dispuesto en la regla número 18 del artículo 7 del Código Civil, aprobará tales escrituras, siempre que el instrumento respectivo se hubiere celebrado hasta antes del 13 de marzo del 2000. Bajo igual consideración, también aprobará las escrituras que contengan aumentos o disminuciones de capital o cualquier otro acto societario que,

teniendo incidencia en el capital o en el patrimonio sociales y estando previsto en el artículo 33 de la Ley de Compañías, expresare en sucres el capital y el valor nominal de las acciones o participaciones resultantes de cualesquiera de esos actos jurídicos.

Art. 2.- Si las resoluciones de junta general sobre un aumento o disminución de capital o de cualquier acto societario del citado artículo 33 que tuviere incidencia económica fueren de fecha anterior al 13 de marzo del 2000 y se expresare en sucres los rubros o cuentas consideradas en el acto societario de que se trate, así como los importes del capital y del valor nominal de las acciones o participaciones resultantes del acto respectivo, pero la escritura correspondiente fuere celebrada en cualquier fecha a partir del 13 de marzo del 2000, para que tal instrumento sea aprobado por la institución se requerirá que dicha escritura exprese en dólares de los Estados Unidos de América los antes referidos rubros o cuentas, así como los valores del capital y de las acciones o participaciones en que éste se divida.

Art. 3.- Las escrituras públicas que contengan la constitución o cualquier acto societario del artículo

33 de la Ley de Compañías que tuviere incidencia económica, siempre que tales escrituras se otorguen en cualquier fecha a partir del 13 de marzo del 2000, deberán expresar en dólares de los Estados Unidos de América todos los valores referentes al capital y a las acciones o participaciones en que éste se divida.

Art. 4.- En la escritura constitutiva de una compañía anónima, de economía mixta, en comandita dividida por acciones o de responsabilidad limitada, siempre que dicha escritura hubiere sido otorgada en cualquier fecha a partir del 13 de marzo del 2000, el valor nominal de las acciones o de las participaciones en que, según el caso, se divida su capital, será de un dólar o múltiplo de un dólar de los Estados Unidos de América.

Art. 5.- Para efectos del ejercicio de los derechos que corresponden al accionista en las compañías anónimas, de economía mixta y en comandita por acciones, se consigna a continuación la **TABLA DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, EXPRESADO EN SUCRES, Y SU EQUIVALENCIA EN DÓLARES**, en estos términos:

VALOR NOMINAL EN CENTAVOS DE SUCRE	TIPO DE CAMBIO	VALOR NOMINAL EN DÓLARES	
1 (centavo)	25.000	0.0000004	(diez millonésimas de dólar)
5 (centavos)	25.000	0.000002	(millonésimas de dólar)
10 (centavos)	25.000	0.000004	(millonésimas de dólar)
50 (centavos)	25.000	0.00002	(cien milésimas de dólar)
VALOR NOMINAL EN SUCRES	TIPO DE CAMBIO	VALOR NOMINAL EN DÓLARES	
1	25.000	0.00004	(cien milésimas de dólar)
5	25.000	0.0002	(diez milésimas de dólar)
10	25.000	0.0004	(diez milésimas de dólar)
50	25.000	0.002	(milésimas de dólar)
100	25.000	0.004	(milésimas de dólar)
500	25.000	0.02	(centavos de dólar)
1.000	25.000	0.04	(centavos de dólar)

0000 11

REGIMEN DE COMPAÑIAS (5.35)

736.5

VALOR NOMINAL EN SUCRES	TIPO DE CAMBIO	VALOR NOMINAL EN DÓLARES	
2.000	25.000	0.08	(centavos de dólar)
3.000	25.000	0.12	(centavos de dólar)
4.000	25.000	0.16	(centavos de dólar)
5.000	25.000	0.20	(centavos de dólar)
6.000	25.000	0.24	(centavos de dólar)
7.000	25.000	0.28	(centavos de dólar)
8.000	25.000	0.32	(centavos de dólar)
9.000	25.000	0.36	(centavos de dólar)
10.000	25.000	0.40	(centavos de dólar)
11.000	25.000	0.44	(centavos de dólar)
12.000	25.000	0.48	(centavos de dólar)
13.000	25.000	0.52	(centavos de dólar)
14.000	25.000	0.56	(centavos de dólar)
15.000	25.000	0.60	(centavos de dólar)
16.000	25.000	0.64	(centavos de dólar)
17.000	25.000	0.68	(centavos de dólar)
18.000	25.000	0.72	(centavos de dólar)
19.000	25.000	0.76	(centavos de dólar)
20.000	25.000	0.80	(centavos de dólar)
21.000	25.000	0.84	(centavos de dólar)
22.000	25.000	0.88	(centavos de dólar)
23.000	25.000	0.92	(centavos de dólar)
24.000	25.000	0.96	(centavos de dólar)
25.000	25.000	1	(un dólar)

Art. 6.- Para el ejercicio de los derechos inherentes al socio en la compañía de responsabilidad limitada, se consigna a continuación la TABLA DEL VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES, EXPRESADO EN SUCRES, Y SU EQUIVALENCIA EN DÓLARES, en estos términos:

VALOR NOMINAL SUCRES	TIPO DE CAMBIO	VALOR NOMINAL DÓLARES	
1.000	25.000	0.04	(centavos de dólar)
2.000	25.000	0.08	(centavos de dólar)
3.000	25.000	0.12	(centavos de dólar)
4.000	25.000	0.16	(centavos de dólar)
5.000	25.000	0.20	(centavos de dólar)
6.000	25.000	0.24	(centavos de dólar)
7.000	25.000	0.28	(centavos de dólar)
8.000	25.000	0.32	(centavos de dólar)
9.000	25.000	0.36	(centavos de dólar)

VALOR NOMINAL SUCRES	TIPO DE CAMBIO	VALOR NOMINAL DÓLARES	
10.000	25.000	0.40	(centavos de dólar)
11.000	25.000	0.44	(centavos de dólar)
12.000	25.000	0.48	(centavos de dólar)
13.000	25.000	0.52	(centavos de dólar)
14.000	25.000	0.56	(centavos de dólar)
15.000	25.000	0.60	(centavos de dólar)
16.000	25.000	0.64	(centavos de dólar)
17.000	25.000	0.68	(centavos de dólar)
18.000	25.000	0.72	(centavos de dólar)
19.000	25.000	0.76	(centavos de dólar)
20.000	25.000	0.80	(centavos de dólar)
21.000	25.000	0.84	(centavos de dólar)
22.000	25.000	0.88	(centavos de dólar)
23.000	25.000	0.92	(centavos de dólar)
24.000	25.000	0.96	(centavos de dólar)
25.000	25.000	1	(dólar)

Art. 7.- Cuando en el estatuto de una compañía de responsabilidad limitada, para la adopción de resoluciones en junta general, no se estableciere el derecho a voto en los términos del artículo 117 de la Ley de Compañías, las decisiones se tomarán en función del capital suscrito por cada socio.

En las compañías anónimas, de economía mixta y en comandita dividida por acciones, las resoluciones de junta general se tomarán a base del capital pagado por cada accionista.

Art. 8.- Las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita dividida por acciones y de responsabilidad limitada, previas las conversiones respectivas, podrán en forma expresa señalar en sus correspondientes estatutos, en dólares de los Estados Unidos de América, el importe de su correspondiente capital suscrito y el valor nominal de las acciones o, en su caso, de las participaciones en que se divida dicho capital.

Si se optare por la conversión expresa a que se refiere el inciso anterior, se la hará constar en la escritura pública pertinente, a cuyo otorgamiento deberán comparecer el o los representantes legales de la compañía respectiva. Para ello no será necesario que la junta general de accionistas o de socios, según corresponda, haya resuelto tal conversión.

Art. 9.- Tres copias certificadas de la escritura de que se trate se someterán a conocimiento y resolución del Superintendente de Compañías, quien con vista de su contenido, si la conversión fuere correcta, la aprobará y ordenará su inscripción en el Registro Mercantil así como de la resolución aprobatoria que para el efecto expidiere.

Art. 10.- Por no tratarse de una reforma del estatuto de las señaladas en el artículo 33 de la Ley de Compañías, sino de simple conversión a dólares de los valores originalmente expresados en sucres, el Superintendente de Compañías no dispondrá en la resolución aprobatoria la publicación de extracto alguno.

Art. 11.- Cuando corresponda, las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada que se hubieran formado hasta antes del 13 de marzo del 2000 podrán mantener el valor nominal de las acciones o participaciones en que se dividan sus capitales, en cualquier importe inferior al de un dólar de los Estados Unidos de América.

Las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada, si prefirieren y siempre que lo resolviere la correspondiente junta general de accionistas y se cumplieren todas las formalidades previstas en el artículo 33

de la Ley de Compañías, podrán también elevar el importe de las acciones o participaciones, según corresponda, en que se dividan sus capitales al valor nominal de un dólar o múltiplos de un dólar de los Estados Unidos de América, utilizando para ello cualquier mecanismo que no sea contrario a la ley, a sus estatutos, y a los reglamentos sobre esta materia.

Art. 12.- Hasta el 31 de diciembre del 2000, los libros de acciones y accionistas así como los que contienen talonarios de certificados provisionales o de acciones con valores en sucres, deberán ser sustituidos por los registros correspondientes en que los valores respectivos se expresen en dólares de los Estados Unidos de América.

Hasta la misma fecha, los libros de participaciones y socios en que consten los valores en sucres deberán ser reemplazados por los registros en que dichos valores se expresen en dólares de los Estados Unidos de América.

Para fines de verificación, el libro de registro sustituido se anulará y conservará en el archivo social.

Art. 13.- Hasta el 31 de diciembre del 2000, las compañías anónimas, de economía mixta y en comandita por acciones deberán sustituir las emisiones de títulos de acciones con valores en sucres, por emisio-

nes de títulos de acciones con valores en dólares de los Estados Unidos de América.

Hasta la misma fecha, las compañías de responsabilidad limitada deberán reemplazar los certificados de aportación con valores en sucres, por otros, en que tales valores se expresen en dólares de los Estados Unidos de América.

En cualquier caso, para efectos de las verificaciones a las que hubiere lugar, el título o certificado de acciones o el certificado de aportación sustituido se anulará y conservará en el archivo de la compañía.

Art. 14.- Deróganse las resoluciones Nos. 00.Q.IJ.003 y 00.Q.IJ.005 de 13 de marzo y 4 de abril del 2000, respectivamente.

Art. 15.- La presente resolución entrará en vigencia desde esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, Distrito Metropolitano, a los 24 días del mes de abril del 2000.

(Registro Oficial 69, 3-V-2000)

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial reformada por Decreto Supremo número 2386 de marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial N° 564 del 12 de abril de 1978, DOY FE que la fotocopia precedente que consta de 1261 fojas, es exacta al documento original que también se me exhibe. Cuantía: Indeterminada. -Guayaquil, May 29/2001.



Virgilio Jarrín Acunzo
Ab. Virgilio Jarrín Acunzo
 Notario Décimo Tercero
 Guayaquil



NOTARIA

139

Guayaquil

Ab. Virgilio

Jarrín Acunzo

Universal Extraordinaria de Socios de
la Compañía Predial e Inversiones
INTVAL CIA. LTDA., y la copia del
Nombramiento debidamente autorizado por 0900 13
dicha compañía de la señora YOLE
LERTORA ZEREGA VIUDA DE ONETO, en su
calidad de Gerente. La otorgante me
presentó sus respectivos documentos de
identificación personal.- Leída que
le fue la presente escritura de principio a
fin y en alta voz, por mí el Notario a la
representante legal de la compañía intervi-
niente, ésta la aprobó en todas y cada
una de sus partes, se afirmó, ratificó y
firma en unidad de acto y conmigo, el
Notario, de todo lo cual DOY FE.

p. Cía. PREDIAL E INVERSIONES INTVAL CIA. LTDA.,

f) Sra. YOLE LERTORA ZEREGA VIUDA DE ONETO

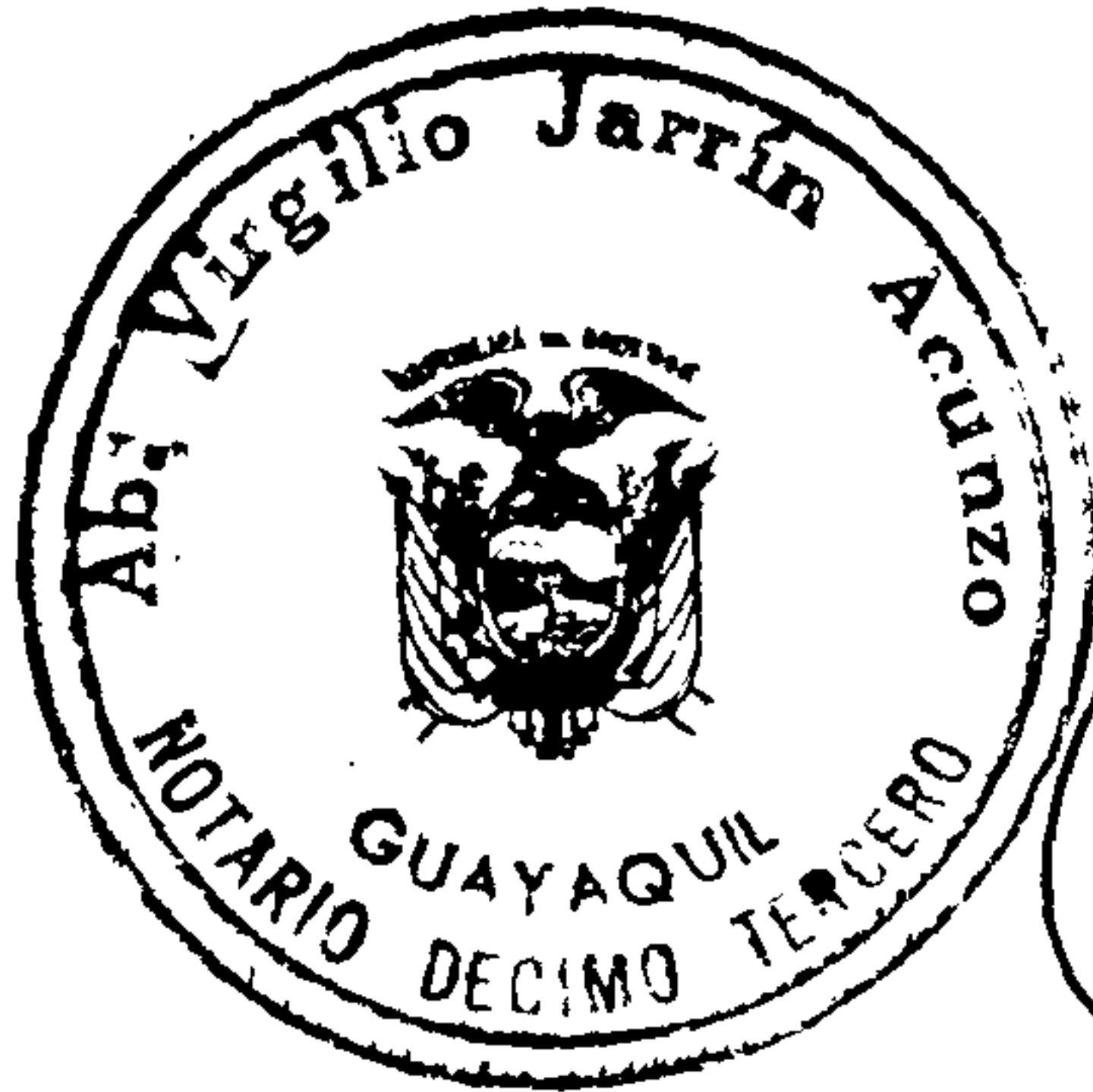
Gerente

C.C.# 0900869132

C.V.# exento

R.U.C.# 0990555494001,

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello en doce fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los quince días del mes de junio del año dos mil uno.-



Virgilio Jarrín Acunzo
Ab. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en los artículos Tercero y Quinto de la Resolución # 01-G-IJ-0008773; de fecha 20 de Septiembre del 2001, emitida por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de la Superintendencia de Compañías, al margen de las matrices de la escritura pública que antecede y de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "PREDIAL E INVERSIONES INTVAL COMPAÑIA LIMITADA"; de fecha 05 de Agosto de 1981 fue otorgada ante la Doctora Norma Plaza de García, en esa fecha Notaria Pública Titular Décima Tercera de este Cantón.-
Guayaquil, 12 de Octubre del 2001.-



Virgilio Jarrín Acunzo
Ab. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Décimo Tercero Interino
Guayaquil



a. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

0000 14

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **01-G-IJ-0008773**, dictada por el **Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil**, el 20 de Septiembre del 2.001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene: Conversión de Capital, Aumento de Capital y Reforma del Estatuto de la Compañía **PREDIAL E INVERSIONES INTVAL COMPAÑÍA LIMITADA.**, de fojas **117.543 a 117.566** número **27.678** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **38.303** del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: Que con fecha de hoy se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la Inscripción respectiva.- 4.- Certifico: Que en esta fecha, se ha fijado y se mantendrá fijo, durante seis meses en la Sala de este Despacho bajo el Número **1.090** un extracto de la presente escritura.- Guayaquil, treinta de Octubre del dos mil uno.-


**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**



TRAMITE : 45853
LEGAL: VIRGINIA BURGOS
AMANUENSE: FAVIOLA CASTILLO
COMPUTO: REBECA BOBADILLA
RAZON-ANOTACION: LUIS ULLOA
REVISADO POR: *NL*